

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.406 · 2008

JUSTICIA

Boletín Oficial, 27 de agosto de 2008 · 9 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley 26.406

Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia número 2 con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia número 2 con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el que funcionará con CUATRO (4) secretarías, DOS (2) con competencia en materia criminal y correccional y las otras DOS (2) con competencia en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y ejecuciones fiscales, respectivamente.

El actual tribunal de igual jerarquía y grado existente en dicha ciudad, se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia número 1 a los fines de sus pertinentes individualizaciones.

El Juzgado Federal número 1 mantendrá en su estructura la Secretaría Nacional Electoral, con competencia única y exclusiva sobre todo el territorio de la provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°. La competencia territorial de los Juzgados Federales de Primera Instancia números 1 y 2 de la ciudad de Resistencia, será coincidente, quedando bajo la jurisdicción de ambos los Departamentos de Bermejo, 1º de Mayo, Libertad, San Fernando y Tapenagá de la provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3°. Las causas que se encuentran en trámite ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, continuarán radicadas ante dicho Tribunal hasta su conclusión definitiva.

ARTÍCULO 4°. Las causas cuyo trámite se inicie a partir de la puesta en funcionamiento del nuevo juzgado, se asignarán a ambos tribunales por turnos mensuales, correspondiendo al Juzgado Federal número 1 las iniciadas en los meses impares y al Juzgado Federal número 2 las iniciadas en los meses pares.

ARTÍCULO 5°. La Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia ejercerá la superintendencia y será tribunal de alzada del Juzgado Federal número 2.

ARTÍCULO 6°. Créanse los cargos de juez, secretarios de juzgado y los de funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 7°. La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

El magistrado, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados, sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la mencionada condición financiera.

ARTÍCULO 8°. El Consejo de la Magistratura proveerá lo necesario para la instalación del Juzgado que se crea por la presente ley.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).